



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-  
**RESOLUCIÓN N° 1382**  
**(3 de Agosto de 2006)**

Por la cual se ajusta y modifica la Convocatoria 001 de 2005

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 10 de la Ley 1033 de 2006 y el Acuerdo 01 de 2004 y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil la administración de los Sistemas de Carrera Administrativa, excepción hecha de los que tengan carácter especial.

Que el Decreto 4500 del 5 de diciembre de 2005, dispuso que corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante acto administrativo definir el contenido de las convocatorias para cada fase del proceso de selección, competencia que ejerció mediante la resolución No. 171 del 5 de diciembre de 2005.

Que en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que le son propias, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó la Convocatoria 001 de 2005, mediante la cual dio cumplimiento al artículo transitorio de la Ley 909 de 2004 y que mediante esta convocatoria inició el proceso de selección abierto para proveer mediante concurso los empleos de carrera administrativa que se encontraban provistos en condiciones de provisionalidad y encargo, o en situación de vacancia definitiva, y que fueron reportados por las entidades.

Que la ley 1033 de 2006 modifica disposiciones de la Ley 909 de 2004 que afectan los contenidos y procedimientos definidos en la convocatoria 001 de 2005 y establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil queda facultada para que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la expedición de la mencionada ley, realice los ajustes y modificaciones que se requieran en los procesos administrativos y en las convocatorias que se encuentren en curso a su entrada en vigencia.

Que de conformidad con lo expuesto y según lo aprobado en sesión ordinaria del día 3 de Agosto de 2006, la Comisión Nacional del Servicio Civil,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificase y ajústese en lo pertinente la Resolución 0171 del 5 de Diciembre de 2005 y las Resoluciones modificatorias, en el siguiente contenido:

La CNSC, convoca al Proceso de Selección para proveer por concurso abierto de méritos los empleos de Carrera Administrativa debidamente reportados por las entidades y organismos de los órdenes nacional y territorial regidos por la Ley 909 de 2004.

**1. ESTRUCTURA DEL PROCESO**

El proceso de selección se realizará en dos fases:



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-

Continuación de la Resolución N° 1382 del 3 de Agosto de 2006, por la cual se ajusta y modifica la Convocatoria 001 de 2005.

**FASE I**

**PRUEBA BÁSICA GENERAL DE PRESELECCIÓN**

(Artículo 24 de la Ley 443, artículo vigente por determinación del artículo 58 de la Ley 909 de 2004 y la Ley 1033 de 2006)

**FASE II**

**PRUEBAS ESPECÍFICAS**

**LISTA DE ELEGIBLES**

**PERÍODO DE PRUEBA (Ley 909 de 2004)**

**2. CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN**

El proceso de selección o concurso se organiza con base en tres (3) criterios: Tipo de Entidades, Nivel Jerárquico de Empleos y Rango de Requisitos dentro del Nivel Jerárquico. La CNSC establecerá criterios adicionales de organización para el desarrollo del proceso tales como Sector o Actividad Administrativa, entre otros.

**2.1 AGRUPACIÓN POR ENTIDADES**

**GRUPO I.** Conformado por las entidades del orden nacional de la Rama Ejecutiva y Entidades Descentralizadas, Ministerio de Relaciones Exteriores, Instituciones de Educación Superior que no estén organizadas como entes universitarios autónomos, Instituciones de educación formal de los niveles preescolar, básica y media; Las Corporaciones Autónomas Regionales, la Comisión Nacional de Televisión, la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Contaduría General de la Nación, Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, la Auditoría General de la República y demás entidades del orden nacional con empleos que formen parte del sistema general de Carrera Administrativa, a los cuales se les aplique la Ley 909/04.

**GRUPO II.** Excluido de la Convocatoria 01 de 2005 por la Ley 1033 de 2006. Este grupo estaba conformado por el Ministerio de Defensa, Fuerzas Militares, Policía Nacional y sus entidades adscritas y vinculadas.

**GRUPO III.** Conformado por los Departamentos, Distritos Capital y Especiales, Municipios de Categoría Especial, Primera, Segunda y Tercera y sus Entidades Descentralizadas; Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Municipales, Personerías Municipales, Juntas Administradoras Locales, Instituciones de Educación formal de los niveles preescolar, básica y media e Instituciones de Educación Superior que no estén organizadas como entes universitarios autónomos, Áreas Metropolitanas y Asociaciones de Municipios en las que al menos uno de sus asociados pertenezca a este grupo y demás entidades de los órdenes territoriales antes mencionados a cuyos empleos se les aplique la Ley 909/04.

**GRUPO IV.** Conformado por los Municipios de Cuarta, Quinta y Sexta Categoría y sus Entidades Descentralizadas, Personerías, Concejos Municipales, Instituciones de educación formal de los niveles preescolar, básica y media, Asociaciones de Municipios y demás entidades de los órdenes territoriales antes mencionadas a cuyos empleos se les aplique la Ley 909/04.

NOTA: La categorización de Municipios será la definida para el año 2006, conforme los parámetros de la Ley 617 de 2000 publicada en <http://portal.cnsc.gov.co/>

**2.2. AGRUPACIÓN POR NIVELES JERÁRQUICOS**

Además de los grupos anteriores, la Comisión Nacional del Servicio Civil ha determinado la inscripción por niveles jerárquicos, así:



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-

Continuación de la Resolución N° 1382 del 3 de Agosto de 2006, por la cual se ajusta y modifica la Convocatoria 001 de 2005.

**1. NIVEL ASESOR.** Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de la alta dirección de los organismos estatales.

**2. NIVEL PROFESIONAL.** Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que según su complejidad y competencias exigidas les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales, de los organismos estatales.

**3. NIVEL TÉCNICO.** Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología, de los organismos estatales.

**4. NIVEL ASISTENCIAL.** Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución, de los organismos estatales.

### 2.3. AGRUPACIÓN POR RANGOS DE REQUISITOS

Dentro de Cada grupo y nivel jerárquico se establecen rangos de requisitos, así:

**Para las entidades del Grupo I (NACIONAL) los niveles jerárquicos y rangos son los siguientes:**

NIVEL JERÁRQUICO	RANGO DE REQUISITOS	REQUISITOS
1. ASESOR	A	Título profesional, título de postgrado en la modalidad de Especialización y con experiencia profesional relacionada, igual o superior a veintiún (21) meses.
	B	Título profesional y experiencia profesional relacionada, igual o superior a diez (10) meses.
2. PROFESIONAL	A	Título profesional y título de postgrado en la modalidad de Especialización y experiencia profesional relacionada, igual o superior a siete (7) meses.
	B	Título profesional con o sin experiencia profesional relacionada.
3. TÉCNICO	A	Título de formación Técnico Profesional o tecnológica o aprobación de dos (2) años o más de educación superior y experiencia relacionada o laboral.
	B	Diploma de Bachiller, con o sin experiencia relacionada o laboral.
4. ASISTENCIAL	A	Título de formación Técnica Profesional o tres (3) años de Educación Superior y experiencia relacionada o laboral, igual o superior a seis (6) meses.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-

Continuación de la Resolución N° 1382 del 3 de Agosto de 2006, por la cual se ajusta y modifica la Convocatoria 001 de 2005.

- B Diploma de bachiller, con o sin experiencia laboral.
- C Aprobación de educación básica primaria, con o sin experiencia laboral.

**Para las entidades del Grupo II (SECTOR DEFENSA)**

Excluido de la Convocatoria 001 de 2005 por la Ley 1033 de 2006. Este grupo estaba conformado por el Ministerio de Defensa, Fuerzas Militares, Policía Nacional y sus entidades adscritas y vinculadas.

**Para las entidades del Grupo III (DEPARTAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS ESPECIALES, 1ª, 2ª y 3ª Categoría) los niveles jerárquicos y rangos de requisitos son los siguientes:**

NIVEL JERARQUICO	RANGO DE REQUISITOS	REQUISITOS
1. ASESOR	A	Titulo profesional, titulo de postgrado (en cualquiera de sus modalidades), y experiencia igual o superior a doce (12) meses.
	B	Titulo profesional y experiencia.
2. PROFESIONAL	A	Titulo profesional y título de postgrado (en cualquiera de sus modalidades) con o sin experiencia.
	B	Titulo profesional con o sin experiencia.
3. TÉCNICO	A	Titulo de formación técnica profesional o tecnológica y experiencia; ó terminación y aprobación del pènsun acadèmico de educación superior en formación profesional y experiencia.
	B	Diploma de bachiller en cualquier modalidad, con o sin experiencia.
4. ASISTENCIAL	A	Diploma de bachiller en cualquier modalidad con o sin experiencia.
	B	Aprobación y terminación de educación básica primaria (5º de primaria) con o sin experiencia.

**Para las entidades del Grupo IV (MUNICIPIOS 4ª, 5ª Y 6ª CATEGORÍA) los niveles jerárquicos y rangos de requisitos son los siguientes:**

NIVEL JERÁRQUICO	RANGO DE REQUISITOS	REQUISITOS
1. ASESOR	A	Título de Formación Técnica profesional o terminación y aprobación de tres (3) años de Educación Superior, con o sin experiencia.
2. PROFESIONAL	A	Titulo profesional y título de postgrado (en cualquiera de sus modalidades) con o sin experiencia.
	B	Titulo profesional, con o sin experiencia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-

Continuación de la Resolución N° 1382 del 3 de Agosto de 2006, por la cual se ajusta y modifica la Convocatoria 001 de 2005.

3. TÉCNICO	A	Titulo de formación tecnológica con o sin experiencia o terminación y aprobación del pénsum académico de educación superior en formación profesional con o sin experiencia.
	B	Terminación y aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y curso específico mínimo de sesenta (60) horas relacionado con las funciones del cargo, con o sin experiencia.
4. ASISTENCIAL	A	Diploma de bachiller en cualquier modalidad y experiencia.
	B	Terminación y aprobación de tres (3) años de educación básica primaria, con o sin experiencia.

#### 2.4. COBERTURA

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la presente convocatoria inicia proceso de selección para proveer mediante concurso de méritos los empleos debidamente reportados, que se ajustan a los lineamientos de la CNSC, pertenecen a las entidades que integran los Grupos I, III y IV y conforman la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa –OPEC-

De esta convocatoria no hacen parte los empleos definidos para el Grupo II Sector Defensa y los empleos de las Empresas Sociales del Estado (ESE) que se encuentran en proceso de reestructuración y reportados por el Ministerio de Protección Social, de conformidad con el la Ley 1033 de 2006.

#### 2.5. FINANCIACION DEL PROCESO

Este proceso de selección se financia con los ingresos recaudados por la inscripción de los candidatos, con el aporte de las entidades cuyos empleos hacen parte de la OPEC y hasta con el 50% del valor del diseño, construcción y aplicación de la Prueba Básica General de Preselección a cargo de la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP-, según lo dispone la Ley 1033 de 2006.

(...)

#### 3.6 ACTUALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN PARA CITACIÓN A LA PRUEBA BASICA GENERAL DE PRESELECCIÓN

En la medida en que la Ley 1033 de 2006 exige de la presentación de la Prueba Básica General de Preselección a algunos de los inscritos en este proceso, los participantes deberán actualizar su inscripción. En consecuencia, tendrán que seleccionar el Grupo, Sector o Actividad Administrativa, Nivel Jerárquico y Rangos de requisitos del empleo para el cual están interesados en participar en el concurso. La actualización de la inscripción se hará en las fechas señaladas y únicamente en el aplicativo dispuesto por la CNSC en la página [www.cns.gov.co](http://www.cns.gov.co)

Los aspirantes inscritos en el Grupo II -Sector Defensa- podrán optar, con su PIN, entre actualizar su inscripción a un Grupo, Nivel Jerárquico, Rango y Sector o Actividad Administrativa de éste proceso de selección o conservar su PIN para inscribirse en el concurso que se convoque para la provisión de los empleos del Sector Defensa.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-

Continuación de la Resolución N° 1382 del 3 de Agosto de 2006, por la cual se ajusta y modifica la Convocatoria 001 de 2005.

### 3.6.1. CONSIDERACIONES PREVIAS A LA ACTUALIZACION DE LA INSCRIPCION

Para actualizar su inscripción el aspirante debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Consultar previamente los Grupos de Entidades, Sectores o Actividad Administrativa, Niveles Jerárquicos y Rangos de Requisitos disponibles en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co)
2. Determinar el Grupo, Sector o Actividad Administrativa, Nivel Jerárquico y Rango de requisitos. Por efectos de la Ley 1033 de 2006 podrá efectuar su selección **sin restricción** frente a la inscripción inicial.
3. Es deber de cada aspirante actualizar la inscripción en las fechas señaladas y únicamente en el aplicativo dispuesto por la CNSC en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co)
4. Es responsabilidad exclusiva del aspirante determinar y posteriormente probar si está o no eximido de la Prueba Básica General de Preselección, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 1033 de 2006.
5. El aspirante inscrito debe verificar que cumple con los requisitos del Nivel Jerárquico y Rango de Requisitos del empleo seleccionado. (Decreto 2772 y 785 de 2005).
6. Una vez aceptada la actualización a su Inscripción, la información consignada es inmodificable.

### 3.6.2. FECHA DE ACTUALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

	Desde	Hasta
Niveles Asesor y Profesional	10 de agosto de 2006	18 de agosto de 2006
Niveles Técnico y Asistencial	16 de agosto de 2006	25 de agosto de 2006

### 3.6.3. PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN A LA INSCRIPCIÓN

1. Ingrese a la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) seleccione el enlace “Actualización de la Inscripción” y digite el número de PIN asignado y el número de cédula de ciudadanía.
2. Lea cuidadosamente el reglamento de Actualización de la Inscripción que aparece en pantalla; el cual debe aceptar para continuar con la actualización de la Inscripción.
3. Seleccione el Grupo de Entidades, Sector o Actividad Administrativa, Nivel Jerárquico y Rango de Requisitos para el cual desea concursar y cumple con el perfil.
4. Diligencie cuidadosamente el formulario de Actualización de la Inscripción y cerciórese de la exactitud de toda la información consignada, puesto que será **INMODIFICABLE** una vez aceptada.
5. El Aspirante sólo podrá actualizar la Inscripción en un Grupo, un Sector o Actividad Administrativa, un Nivel Jerárquico y un Rango de Requisitos.
6. Al finalizar el proceso de actualización de la inscripción el sistema ofrece la opción de grabar e imprimir la constancia de actualización, así como un módulo de consulta permanente de la misma.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-

Continuación de la Resolución N° 1382 del 3 de Agosto de 2006, por la cual se ajusta y modifica la Convocatoria 001 de 2005.

7. La citación a la Prueba Básica General de Preselección se realizará En Línea (On Line) para lo cual, en el proceso de Actualización de la Inscripción se le solicitará actualizar algunos datos personales y ciudad o municipio de aplicación de la prueba, de acuerdo con las alternativas ofrecidas en el formulario.
8. La fecha, lugar y hora de citación estarán disponibles para ser consultadas por el aspirante inscrito en cualquier momento después de haber realizado su actualización de la inscripción.

#### 4. RECLAMACIONES

Según lo establecido en la Ley 1033 de 2006, las reclamaciones que se generen durante la Fase I, serán presentadas ante la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP-, la Universidad de Pamplona y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior –ICFES-, en atención a las responsabilidades que a cada uno corresponda en desarrollo de esta Fase.

Las reclamaciones que se generen durante la Fase II, se presentarán ante la CNSC o ante la entidad que ésta delegue en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 909 de 2004, el Decreto 760 de 2005 y el Código Contencioso Administrativo.

#### 5. FASE I

##### 5.1. PRUEBA BÁSICA GENERAL DE PRESELECCIÓN

Tiene como finalidad identificar factores indispensables que deben estar presentes en todos los aspirantes a ingresar a cargos de carrera, tales como:

COMPONENTE A: Competencias Básicas (Interpretativa, Argumentativa y Propositiva) en los siguientes contextos del Estado:

- Constitución Política de Colombia: De los Principios Fundamentales; De los derechos, las garantías y los deberes y de la organización del Estado y Régimen de Función Pública.
- Fundamentos de Administración Pública y de Derecho Administrativo.

COMPONENTE B: Habilidades y aptitudes para el servicio público.(Comprensión Lectora y Razonamiento Lógico.)

La Ley 1033 de 2006 asignó la Ejecución de la Fase I de este concurso de méritos -Prueba Básica General de Preselección-, a la ESAP, el ICFES y la Universidad de Pamplona.

##### 5.2. ASPIRANTES INSCRITOS A QUIENES NO LES SERA EXIGIBLE LA PRUEBA BASICA GENERAL DE PRESELECCIÓN.

No le será exigible la presentación de la Prueba Básica General de Preselección –PBGP- a los Aspirantes Inscritos que cumplan las siguientes condiciones en su totalidad:

- A. Estar vinculados con la Administración Pública a la fecha de vigencia de la Ley 1033, es decir el 20 de julio de 2006.
- B. Que la vinculación sea de carácter provisional o en carrera.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-

Continuación de la Resolución N° 1382 del 3 de Agosto de 2006, por la cual se ajusta y modifica la Convocatoria 001 de 2005.

- C. Estar vinculado con la Administración Pública, sin solución de continuidad, con una antelación no menor a seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la Ley 1033 de 2006.
- D. Que se inscriba para concursar en un empleo que pertenezca al mismo nivel jerárquico del empleo que desempeñaba a 20 de julio de 2006.

### 5.3. ESPECIFICACIONES DE LA PRUEBA BASICA GENERAL DE PRESELECCION

**CARÁCTER DE LA PRUEBA:** Habilitante. La Prueba Básica General de Preselección –PBGP- no tiene un valor o peso porcentual en la estructura general del concurso. Su calificación será de **Habilitado** o **No Habilitado** para la Fase II. En consecuencia, quienes presenten esta prueba pasarán a la Fase II del Concurso en igualdad de condiciones con los participantes que quedaron eximidos de la PBGP por la Ley 1033 de 2006.

El concursante que haya quedado eximido de presentar la PBGP por la Ley 1033 de 2006 y opte o se registre para presentarla, se asume que renuncia al derecho conferido por dicha ley. Por lo tanto, si obtiene calificación de **No Habilitado**, quedará por fuera de este proceso de selección y no será citado para la Fase II.

**CRITERIO DE APROBACIÓN DE LA PRUEBA.** Continuarán a la Fase II del proceso, los aspirantes que presenten la PBGP y obtengan una puntuación estándar normalizada sea igual o superior a 60 puntos.

**CITACIÓN A PRUEBA.** La CNSC en el momento de la actualización de la inscripción realizará la citación para todos los Niveles Jerárquicos, mediante el sistema En Línea (On-Line). El aspirante inscrito podrá conocer de esta manera, el lugar, fecha y hora de presentación de la Prueba Básica General de Preselección.

Esta información estará disponible para ser consultada por el aspirante inscrito en cualquier momento después de haber realizado la actualización de la inscripción.

(...)

## 6. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA

La Oferta Pública de Empleos de Carrera –OPEC-, contiene la identificación de los empleos a ser provistos en este Proceso de Selección. Incluirá la denominación, código y grado de los empleos, funciones y asignación básica, requisitos, número de empleos a proveer, ubicación y si admite o no equivalencias.

La Comisión Nacional del Servicio Civil publicará veinte (20) días antes de la selección de Empleo Especifico la (OPEC) definitiva en la página [www.cnscc.gov.co](http://www.cnscc.gov.co)

## 7. FASE II

Los aspirantes que obtengan calificación de **Habilitado** en la Prueba Básica General de Preselección o que hayan sido eximidos de su presentación por la Ley 1033 de 2006, continuarán en la Fase II del Proceso de Selección.

### 7.1. REGISTRO A FASE II

Podrán participar en la Fase II los aspirantes **Habilitados** en la Prueba Básica General de Preselección y los eximidos de su presentación que actualizaron la inscripción en los términos establecidos por la CNSC.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-

Continuación de la Resolución N° 1382 del 3 de Agosto de 2006, por la cual se ajusta y modifica la Convocatoria 001 de 2005.

## 7.2. CONDICIONES DE LA FASE II

La Comisión Nacional del Servicio Civil publicará las condiciones, instrucciones y demás aspectos que regirán en la Fase II, en su página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) antes de la fecha de aplicación de la Prueba Básica General de Preselección.

7.3 PRUEBAS	VALOR
En esta fase se evaluarán las capacidades requeridas para el desempeño del empleo, a través de pruebas orales, escritas, de ejecución, análisis de antecedentes u otros medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad.	100%

## 7.4. CITACIÓN A PRUEBAS ESPECÍFICAS

La citación a las pruebas que conforman la Fase II del Concurso contendrá el lugar, fecha y hora de aplicación. Esta información deberá ser consultada por los aspirantes con la debida anticipación en la página de la CNSC [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co)

## 7.5. TIPO, CARÁCTER Y PESO DE LAS PRUEBAS DE LA FASE II

PRUEBA	VALOR PORCENTUAL DENTRO DEL CONCURSO - NIVELES JERÁRQUICOS				CARÁCTER DE LA PRUEBA	
	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL		
PRUEBA ESCRITA DE COMPETENCIAS FUNCIONALES o PRUEBA DE EJECUCION	40%	40%	40%	40%	Eliminatorio	
PRUEBA ESCRITA DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	30%	30%	30%	30%	Eliminatoria	
ANÁLISIS DE ANTECEDENTES	ESTUDIOS Y EXPERIENCIA	15%	15%	15%	15%	Clasificatoria
	EVIDENCIAS DE COMPETENCIA	15%	15%	15%	15%	Clasificatoria

Las pruebas de carácter eliminatorio en la Fase II serán aprobadas por quienes obtengan una puntuación estándar normalizada igual o superior a 60.

En la reglamentación de la Fase II, que se publicará antes de la aplicación de la Prueba Básica General de Preselección, la CNSC señalará las condiciones y los criterios para la selección del empleo específico.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-

Continuación de la Resolución N° 1382 del 3 de Agosto de 2006, por la cual se ajusta y modifica la Convocatoria 001 de 2005.

---

**7.6. LISTA DE ELEGIBLES**

Las listas de elegibles para la provisión de los empleos de carrera se conformarán una vez estén en firme los resultados del concurso y se publicarán en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co)

(...)

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución con las respectivas modificaciones y ajustes a la Convocatoria 001 de 2005, rige desde su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., 3 de Agosto de 2006.

(Original Firmado)

**PEDRO ALFONSO HERNANDEZ**  
Presidente

(Original Firmado)

**EDUARDO GONZALEZ MONTOYA**  
Comisionado

(Original Firmado)

**LUZ PATRICIA TRUJILLO MARIN**  
Comisionada